



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de declaración de Pertenencia N° 2021-00720

Demandante: María Inés Pachón Barragán

Demandados: Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe, otros y Personas Indeterminadas.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- El apoderado actor, deberá remitir nuevo poder especial en el que se indique expresamente la dirección de su correo electrónico **y** a su vez manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de los convocados suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ellos, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibídem*.3.-

3.- Aporte registro civil de nacimiento de Nidia Barragán Molano y María Inés Pachón Barragán.

4.- Toda vez que, del certificado especial expedido por el registrador de Instrumentos Públicos, se evidencia que el titular inscrito de derechos reales de dominio es el *Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe*, diríjase la demanda únicamente contra esta entidad, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 375 del C.G. del P.

*“[...] Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, **la demanda debe dirigirse contra ella.** [...]”*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 103 Hoy 11 de agosto de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Civil 024

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

773af5029d1371a8e3ca98751af6e94dc4ba6fbd0ce78b03d7660b368528651
7

Documento generado en 10/08/2021 04:21:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>